

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0116 SUCESION CONJUNTA DE SILDANA MAHECHA DE MORENO y EVARISTO MORENO PORRAS.

Luego de ser revisado el expediente y por ser procedente, se dispone:

1. No reconocer vocación hereditaria a la señora MARIA JOSEFA MORENO, quien actúa en representación de progenitora fallecida BARBARA MORENO PORRAS, hermana del causante EVARISTO MORENO PORRAS, hasta tanto allegue copia de su registro civil de nacimiento para verificar parentesco y prueba del parentesco entre los aludidos hermanos.
2. Se reconoce personería a la Doctora FLOR MARIA MORENO, para actuar en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora MARIA JOSEFA MORENO.
3. Prescindir del requerimiento para aceptar o repudiar la herencia en relación al ciudadano ANGEL GIOVANNY CAÑON AVILA, pues en estricto sentido, pues la calidad de heredero por transmisión de los causantes (dado el fallecimiento de su progenitor, señor MODESTO CAÑON MAHECHA) no aparece en el proceso. Ello conforme al inciso primero del artículo 492 del Código General del Proceso.
4. Se ordena a la Secretaría del Despacho que proceda a publicar el emplazamiento determinado en el auto que apertura la actual sucesión en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2.020, inmediatamente sobre ejecutoria el actual proveído.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bde931c47aabc2416f7cd8fd95d8bf8f79ea40a14304b0cee86592f5399b1e66